

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 305

TEGUCIGALPA: 21 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.046

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se nombra Oficial Mayor de esta Secretaría de Estado al señor don Cecilio López Ponce—Se nombra Encargado de Canjes de este Ministerio á don José Figueroa Hernández—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 22.25—Se establece un Consulado de Honduras en Newcastle-on-Tyne y se nombra para que lo desempeñe al señor William Dodds—Se fija en la suma de mil francos el máximo del valor de los giros postales que se emitan ó reciban conforme al Convenio de Roma—Se autoriza la erogación de \$ 9.75 oro.

DOCUMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se reconoce la existencia legal de la "Bonitillo Panama Company Limited" y se autoriza á don Jorge García Salas para que ejerza en la República el cargo de Representante y Apoderado General de dicha compañía—Se manda pagar la suma de \$ 6.50—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se manda pagar la suma de \$ 14.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 14.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 147.00.

AVISOS

RELACIONES EXTERIORES

Se nombra Oficial Mayor de esta Secretaría de Estado al señor don Cecilio López Ponce

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

En atención á las aptitudes del señor don Cecilio López Ponce, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor de este Ministerio al expresado señor López Ponce, quien devengará el sueldo de ley desde el dos del presente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se nombra Encargado de Canjes de este Ministerio á don José Figueroa Hernández

Tegucigalpa: 19 de abril de 1908.

Habiendo pasado á desempeñar otro empleo el Encargado de Canjes de este

Ministerio, don Cecilio López Ponce, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del señor López Ponce, á don José Figueroa Hernández, quien tomará posesión de su cargo en esta fecha y devengará el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se pagarán á don Angel R. Fortín por la copia de un dictamen relativo á la Deuda Exterior, trabajo que efectuó de orden de este Ministerio. La erogación se imputará á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

En vista de la renuncia que el doctor don Carlos A. García, Encargado de Negocios y Cónsul General de Honduras en Nicaragua, ha interpuesto de aquellos empleos por haber tenido que ausentarse de esta última República; y siendo atendible el motivo en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, rindiendo las más expresivas gracias al señor García por los servicios que ha prestado en el ejercicio de los referidos cargos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 22.25

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 22.25) veintidós pesos veinticinco centavos, valor de los siguientes códigos y leyes que se enviarán al Departamento de Estado de Cuba:

Un ejemplar del Código Civil...	\$ 4.00
" " " " de Procedimientos.....	4.00
Un ejemplar del Código Penal Común	1.50
Un ejemplar del Código Penal Militar.....	2.00
Un ejemplar del Código de Instrucción Pública.....	0.50
Un ejemplar del Código de Minería	2.00
Un ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda....	4.00
Un ejemplar de la Ley Municipal	0.50
Un ejemplar de la Ley de Policía.....	1.00
Un ejemplar de la Ley de Agricultura	0.50
Un ejemplar de la Ley Agraria	0.50
Un ejemplar de la Ley de Notariado	0.75
Un ejemplar de la Ordenanza Militar.....	1.00

Suma. \$ 22.25; y

29—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Consulado de Honduras en Newcastle-on-Tyne y se nombra para que lo desempeñe al señor William Dodds.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

Siendo conveniente establecer un Consulado de Honduras en Newcastle-on-Tyne; y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor William Dodds, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al referido señor William Dodds. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se fija en la suma de mil francos el máximo del valor de los giros postales que se emitan ó reciban conforme al Convenio de Roma.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1908.

Considerando: que por acuerdo de 20 de julio del año pasado se adhirió el Gobierno de la República al Convenio sobre giros postales suscrito en Roma el 26 de mayo de 1906, señalándose como valor máximo de tales giros la suma de quinientos francos; y que, aunque dicha adhesión ha sido admitida provisionalmente, importa darle carácter definitivo, para lo cual es necesario elevar dicho valor á la cantidad de mil francos, en virtud de que el referido Convenio determina esta última suma como máximo de los respectivos libramientos, el Presidente

ACUERDA:

Fijar en la suma de mil francos, ó su equivalente en moneda del país, el máximo del valor de un giro postal emitido ó que se reciba por las oficinas de la República, de conformidad con el Convenio de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 9.75 oro

Tegucigalpa: 25 de abril de 1908.

Habiendo manifestado el Cónsul de los Estados Unidos de América en esta capital que el Cónsul General de Honduras en San Francisco de California cobró el 10 de mayo del año pasado la suma de nueve pesos setenta y cinco centavos oro por derechos de legalización de una factura de comestibles destinados para el consumo en buques de la escuadra norteamericana, surtos en Amapala; y en atención á que, por motivos de cortesía internacional, es el caso de devolver la suma indicada, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos setenta y cinco centavos oro, suma que se situará por la Caja Nacional á la orden de la Legación de Estados Unidos de América residente en San Salvador, en concepto de devolución de la cantidad antes expresada. La erogación se im-

putará á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Rosendo Contreras V., Ingeniero del Gobierno, en representación de éste, y Juan Ramón Alvarado, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de esta ciudad, con residencia en el caserío de Sabana Larga, por sí, han convenido en lo siguiente:

1º—Alvarado se compromete á reconstruir el puente de madera de Sabana Larga, en la carretera del Sur, empleando madera de pino de buena calidad.

2º—La refacción se entiende así:

a) Cambio de las vigas transversales, usando madera de un pie hondureño en cuadro.

b) Cambio de la viga longitudinal del centro y de las dos orillas, empleando madera de un pie hondureño en cuadro.

c) Una tijera para sostener cada una de las vigas longitudinales, debiendo ir montada sobre ellas una viga transversal para que sirva de punto de apoyo central del puente.

d) Cambio de toda la tabla que debe ser de tres pulgadas de espesor.

e) Cambio de los horcones que estén podridos.

3º—Alvarado se compromete á dar concluido el puente el veinte y cuatro de abril próximo.

4º—El Gobierno pagará á Alvarado, por medio de la Tesorería General de Caminos, cien pesos por la obra, de la manera siguiente: cincuenta al firmar este contrato y el resto al recibírsele el trabajo.

5º—Para cualquier efecto el puente se considera como obra de utilidad pública. En fe de lo cual, firman el presente, en Tegucigalpa, á los veinte y seis días del mes de marzo de mil novecientos ochó; haciéndolo á ruego de Alvarado, que no firma, Ramón Palma.—Rosendo Contreras V.—Ramón Palma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Rosendo Contreras V., Ingeniero del Gobierno, en representación de éste, y Rafael Montoya, mayor de edad, carpintero, vecino del pueblo de San Buenaventura, con residencia en la aldea de El Sauce, por sí, han convenido en lo siguiente:

1º Montoya se compromete á refaccionar, en el término de un mes, contado desde esta fecha, los puentes de madera de Las Anonas, El Horno y Las Milpitas, empleando en la obra madera de pino de buena calidad.

2º La refacción de los referidos puentes se entiende así:

a) Cambio de las vigas transversales, usando madera de veinte y cinco centímetros en cuadro.

b) Cambio de las vigas longitudinales, la del centro y de las dos orillas, usando madera de veinte y ocho centímetros en cuadro.

c) Una tijera para sostener cada una de las vigas longitudinales, empleando madera de tres decímetros por dos decímetros de sección. Sobre las tijeras debe ir montada una viga transversal de las mismas dimensiones que las de la letra (a), para que sirva de sostén intermedio del puente.

d) Cambio de toda la tabla que debe tener siete centímetros de espesor.

3º El Gobierno pagará al señor Montoya, por la refacción de los tres puentes mencionados, la suma de doscientos treinta pesos, en la forma siguiente: cien pesos al dar principio á los trabajos y el resto al entregarlos á satisfacción del Gobierno.

4º El Gobierno se compromete, asimismo, á dar al señor Montoya, veinte pesos para la compra de clavos que usará en el puente. En fe de lo cual, firman por duplicado la presente contrata, en El Sauce, á los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochó.—Rosendo Contreras v.—Rafael Montoya; y

2º—Que dichas sumas sean pagadas al señor Montoya por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se reconoce la existencia legal de la "Bonitillo Banana Company Limited" y se autoriza á don Jorge García Salas para que ejerza en la República el cargo de Representante y Apoderado general de dicha compañía.

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 12 de del mes en curso presentó el señor Li-

enciado don Leandro Valladares, como apoderado de don Jorge García Salas, en que manifiesta: que en escritura autorizada el 29 de abril de 1907, por el señor John Marshall Quintero, Notario Público, residente en la ciudad de New Orleans, Parroquia de Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, se organizó una sociedad anónima, denominada «Bonitillo Banana Company Limited,» para comprar, arrendar, poseer y cultivar terrenos, desarrollarlos, establecer fincas, construir y operar molinos de aserrar, construir, poseer, y mantener hoteles, operar líneas de transporte, y, en general, hacer ejecutar cualesquiera trabajos que tiendan ó contribuyan al desarrollo y explotación de los recursos y oportunidades de los terrenos de que la corporación sea dueña ó tenga en arrendamiento en Honduras ó en cualquiera otro Estado centro ó sudamericano, etc., etc.; compañía que fué registrada en el Libro 877, folio 722 del Registro de la Parroquia de Orleans, y en la Secretaría de Estado de Luisiana, en el Libro de Registro de Escrituras Sociales, número 49, folio 140, el 27 de junio de 1907; que por escritura otorgada ante el mismo Notario, el 6 de mayo del año citado, el Presidente de dicha compañía constituyó apoderado general y representante en esta República á don Jorge García Salas; y que para llenar las prescripciones de los artículos 315 del Código de Comercio y 89 de la Ley de Extranjería, pide se reconozca la existencia legal de la «Bonitillo Banana Company Limited» y se autorice á don Jorge García Salas para que la represente en esta República. El Licenciado Valladares acompaña á su solicitud, debidamente legalizados, la escritura y estatutos sociales de la compañía expresada y el poder conferido al señor García Salas.

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma la escritura y estatutos de la sociedad, cuyo reconocimiento pide, las cuales no contienen nada contrario á las leyes del país, lo mismo que el poder otorgado por dicha compañía á favor del señor García Salas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 19—Reconocer la existencia legal de la «Bonitillo Banana Company Limited;» y
- 20—Autorizar á don Jorge García Salas para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de apoderado general y representante de la compañía expresada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.50

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de San Buenaventura la suma de seis pesos cincuenta centavos, que invertirá en pagar la hechura de una mesa que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.—El Director General de Correos de la República, con vista del telegrama que dice:—«Juticalpa: 23 de marzo de 1908.—Señor Director General de Correos.—En cumplimiento de mi deber, manifiesto á Ud. la necesidad imperiosa que existe en este departamento de establecer servicio de certificados y de encomiendas entre esta oficina y las otras Administraciones dependientes, porque ocurre con frecuencia que se hacen envíos de dinero de alguna consideración, que están expuestos á la pérdida; siendo un tanto difícil averiguar el lugar del extravío por la falta de formalidad al hacer esos envíos. Por otra parte, aquí se reciben, casi por todos los correos, envíos certificados para otros pueblos, y permanecen en depósito hasta un mes, mientras su destinatario se presenta á recibirlo; y más de una vez se ha dado el caso que de aquí deseen enviar certificados, que no se despachan por falta de dicho servicio. En virtud de lo expuesto, y por el mejor servicio del correo, tengo el honor de excitar á Ud. para que se sirva establecer los expresados servicios, siéndole posible.—J. Fernández V.»;—y estimando justas las razones en que se funda la petición,—Acuerda: 19—Facultar á la Administración de Correos de Juticalpa para que cubra toda clase de correspondencia á las oficinas de su jurisdicción, y que ella estime conveniente.—20—Facultar, asimismo, á las Administraciones sucursales del departamento de Olancho para idéntico servicio, debiendo hacer sus despachos á la Administración departamental; sin embargo de poder hacerlos á cualquier otra Administración principal con quien se comuniquen directamente.

—39—Las mismas facultades conferidas á las Administraciones sucursales se confiere á las Agencias Postales del departamento de Olancho, con la excepción única de no permitirse el cambio directo de correspondencia certificada; ésta debe cambiarse forzosamente por el intermedio de una principal ó de una sucursal.—40—El Administrador de Correos de Juticalpa enviará conocimiento detallado á esta Dirección General de las oficinas facultadas según los números 29 y 39 precedentes; y—50—El presente acuerdo empezará á surtir sus efectos desde el primero de abril próximo.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí. Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á don Valentín González la suma de (17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron remitidas de Chamelecón, departamento de Cortés, á San Marcos de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de San José de Comayagua la cantidad de veinte y cinco pesos, que invertirá en hacer las reparaciones necesarias á la casa que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo, debiendo el Gobernador Político del departamento expresado vigilar la inversión de dichos fondos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00
Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista de Manto la suma de dos pesos, que invertirá en comprar una baranda que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.
Se manda pagar la suma de \$ 14.50.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Siguatepeque la suma de catorce pesos cincuenta centavos (\$ 14.50), que invertirá en comprar un estante, dos taburetes, un quinqué y un candado que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.
Se manda pagar la cantidad de \$ 14.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista de Mapulaca la cantidad de catorce pesos, que invertirá en comprar una mesa, un taburete, un quinqué y una carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00
Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Francisco Eraso la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron remitidas de Villa Nueva, departamento de Cortés, á la ciudad de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.
Se autoriza la erogación de \$ 147.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de ciento cuarenta y siete pesos, que en el mes de septiembre del año próximo pasado pagó fuera de presupuesto el ex-Cajero Nacional Licenciado don Justo Gómez Osorio, por lo siguiente:

A. J. H. Zelaya, para habilitación y ajuste de correos.....	\$ 100.00
Francisco Rubí, para adornos del edificio de la Dirección General de Correos...	12.00
Joaquín Alcérto, para su traslación á Marcala, como telegrafista.....	25.00
Pedro J. Pacheco, que se le entregó para comprar útiles de las Escuelas Telegráficas de esta ciudad, cuyos gastos fueron acordados el 5 y 6 de septiembre de 1907.....	10.00
Suma.....	\$ 147.00; y

Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

Registro de la Propiedad
Don Jaime Gálvez, de este vecindario, presentó, con fecha diez y seis del mes en curso, la primera copia de una escritura otorgada en esta

ciudad el veinticuatro del mes de febrero último, ante el Notario Público Licenciado don Jesús B. Durón, por la cual Francisca y Tiburcio Gálvez venden al presentante, en cuatrocientos pesos, los derechos que les corresponden en una casa sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de una sala, un cuarto y un cazdizo, con su correspondiente cocina, localizada en un solar de veinticuatro varas de Oriente y Poniente por diez y seis de Norte á Sur, y linda al Norte, solar que fué de Petrona Ponce, hoy perteneciente á Luz Varela y Samuel Medina al Sur, casa que fué de Josefina Bustillo, hoy de los herederos de Juan de Dios Bustillo; al Oriente, con un barranco que cae á La Quebradita ahora camino carretero que conduce á Casa Mata; y al Poniente, casa de los herederos de María Valladares, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 18 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, se encuentra la partida que dice así:—«Número 142.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—“Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo Florencio Salgado, mayor de edad, casado, comerciante, en mi nombre y en el de los señores Francisco Zelaya, Alejandro Medina y Felip Fortín, mayores de edad, solteros los dos primeros y labradores; casado y minero el último, vecinos y residentes todos en San Juancito, de esta jurisdicción; ante usted, respetuosamente manifesté: que en el cerro llamado “El Socorro”, jurisdicción de Cantarranas, y dentro de la propiedad agrícola de don Francisco Zelaya, se encontró una mina antigua, ignorando su nombre y el de sus poseedores, en cuyo laboreo hay un tendadero ó manto con ley de plata, según la muestra adjunta, siendo su dirección al Sur á Norte, internándose al Poniente, lindando por el Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur, con la mina vieja de “El Petén”; al Oriente, con la quebrada de El Petén; y al Poniente, con la mina abandonada La Mexicana y el camino de San Juancito para el Valle de Angeles; la referida mina está situada en un radio en el cual no se conoce ninguna otra legalmente registrada: que deseando explotar dicha mina, en mi nombre y en el de los socios mencionados, la denuncié, dando el nombre de “El Socorro”, á cada una de las pertenencias á que tenemos derecho como los denunciados. En vista de lo expuesto, usted, señor Juez, me permitiera admitir el presente denuncia y mandar publicarlo y registrar de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.—Florencio Salgado.—Presentado en el registro, con las muestras respectivas, á las diez y seis de abril de 1908.—Florencio Salgado, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de abril de mil novecientos ocho.—Admitíase el anterior denuncia: hágase el registro de ella, el cual se publicará en “La Gaceta” por tres veces, de diez á diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días de mes de abril de mil novecientos ocho.—Eduardo F. Padilla.”—Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

22 RAF. VALENZUELA FONSECA, Secio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.